



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 210-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 24 JUN 2026

VISTO:

El Memorando N° 000430-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000223-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000488-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH; Carta N° 000003-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-NHM, Carta N° 000020-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000443-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Memorando N° 000243-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Resolución Directoral Regional N° 153-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social", del mismo modo, entiéndase por negociación colectiva lo siguiente: "El derecho de negociación colectiva es consustancial con el derecho de libertad sindical, toda vez que su ejercicio potencializa la actividad de la organización sindical, en tanto le permite a esta cumplir la finalidad que le es propia de representar, defender y promover los intereses de sus afiliados, y hacer posible, real y efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo. Mediante el ejercicio del derecho de negociación colectiva se busca cumplir la finalidad de lograr el bienestar y la justicia social en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social; es así que, en algunas ocasiones, el derecho de negociación colectiva se hace efectivo a través de la celebración de acuerdos, contratos o convenios colectivos. Por dicha razón, resulta válido afirmar que la negociación colectiva constituye el medio primordial de acción de la organización sindical para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 210-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 JUN 2026

Trabajo"; asimismo, el artículo 4°, precisa que las materias comprendidas en la negociación colectiva "son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, "contienen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 153-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 05 de mayo de 2026, se resuelve **CONFORMAR**, la **Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, la misma que estará integrada de manera paritaria por los siguientes representantes:

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO:

1	Director de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
3	Director de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro
4	Director de Asesoría Jurídica	Miembro

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES – SITCA:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	HUAMAN MEDINA, Nancy	28283311	Secretaria General
2	MUNAYLLA QUISPE, Noe	28314565	Secretario de Organización
3	BUSTAMANTE BARRIENTOS, Mar y Cielo	47431225	Secretaria de Defensa
4	PAREDES CHAVEZ, William Aroom	45322477	Secretario de Economía



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 210 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 JUN 2026

Que, con Carta N° 000020-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, de fecha 26 de mayo de 2026, el Director de la Oficina de Administración, comunica que, como resultado de la evaluación efectuada respecto de la conformación de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026 de la DRTCA, se ha verificado que la servidora Mar y Cielo Bustamante Barrientos, quien fuera designada como representante sindical ante dicha comisión, ha perdido su vínculo laboral con la Entidad mediante Resolución Directoral Regional N° 166-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, en tal sentido y conforme a los principios de representatividad vigente establecidos en la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como a los lineamientos emitidos por SERVIR, corresponde a la organización sindical a la cual representa efectuar la actualización de su representación, por lo expuesto Requiere Sindicato de Trabajadores de la DRTCA – SITTCA, se sirva designar de manera inmediata a un nuevo representante sindical en reemplazo de la citada ex servidora, debiendo remitir la documentación correspondiente que acredite formalmente dicha designación ante esta Entidad, a fin de continuar con el procedimiento de instalación de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026;

Que, mediante Carta N° 000003-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-NHM, de fecha 09 de junio de 2026, la representante del Sindicato de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – SITTCA, con fines de elevar la nominación para complementar la Comisión Paritaria del Pacto Colectivo, en atención al documento en referencia, y continuar el cumplimiento a la Ley N° 31188 "LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL" en sus Arts. 5° numeral b), Art. 13°, numeral 13.2), "La Negociación Colectiva Descentralizada; en reemplazo de la compañera Mar y Cielo Bustamante Barrientos, se propone a la servidora: LOPEZ QUISPE YANINA YUDIT con DNI N° 44455842;

Que, con Informe N° 000223-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, de fecha 12 de junio de 2026, el Director de la Oficina de Administración, remite el expediente relacionado con la actualización de la representación sindical ante la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026, al respecto, considerando que la ex servidora **Mar y Cielo Bustamante Barrientos** ya no mantiene vínculo laboral con la Entidad y que el Sindicato de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – SITTCA ha acreditado a la servidora **YANINA YUDIT LOPEZ QUISPE** como su **reemplazo**, por lo que se remite el presente para que se deje sin efecto parcialmente la Resolución Directoral Regional N° 153-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el extremo referido a la representación de la citada ex servidora, y se emita la resolución de reconfiguración de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026, incorporando a la servidora acreditada por la organización sindical;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188, "la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados";





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 210 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 JUN 2026

Que, mediante Memorando N° 000430-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 15 de junio de 2026, el Titular de la Entidad, dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el Acto Resolutivo de reconfirmación de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026, a fin de incorporar a la servidora acreditada por la organización sindical, Yanina Yudit López Quispe, en reemplazo de la ex servidora Mar y Cielo Bustamante Barrientos, quien ya no mantiene vínculo laboral con la Entidad. Lo solicitado se efectúa de acuerdo con lo requerido por el Director de Administración de la DRTCA, mediante Informe N.° 223-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECONFORMAR**, la **Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, mediante la incorporación de la servidora Yanina Yudit López Quispe, por lo descrito en la parte considerativa, conforme a la acreditación efectuada por el SITTCA, la misma que estará integrada de manera paritaria por los siguientes representantes:

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO:

1	Director de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
3	Director de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro
4	Director de Asesoría Jurídica	Miembro



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 210 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 JUN 2026

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES – SITTCA:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	HUAMAN MEDINA, Nancy	28283311	Secretaria General
2	MUNAYLLA QUISPE, Noe	28314565	Secretario de Organización
3	LOPEZ QUISPE, Yanina Yudit	44455842	Secretaria de Defensa
4	PAREDES CHAVEZ, William Aroom	45322477	Secretario de Economía

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE, la Resolución Directoral Regional Nº 153-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 05 de mayo de 2026, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Personal, corrobore, evalúe y ejecute los rubros que corresponda otorgar, según los acuerdos del presente Pacto Colectivo en el periodo detallado, bajo supervisión de la Dirección Regional.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión, así como a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARD MARCA
DIRECTOR REGIONAL

